

# Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Agosto 11 de 1858.

NUM. 137

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA: causas fenecidas.  
Edicto judicial.

### NO OFICIAL.

CORREOS.  
NOTICIAS de Centro-América.  
DOCUMENTOS: Decretos del Gobierno del Salvador: proclamas del Jeneral D. G. Barrios.  
LA CRÓNICA.  
SERVICIO PÚBLICO.  
REMATES.  
AVISOS de particulares.  
MOVIMIENTO MARÍTIMO.

## OFICIAL.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

*Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Julio de 1858.*

1<sup>o</sup> Julio 12. Tercera eschuyente interpuesta por la Sra. Isabel Ulate, en la ejecucion que contra su esposo el Sr. Anastasio Trejos signe D. Ramon Gonzalez, todos de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que declara sin lugar la entrega de los objetos reclamados por la opositora, condenándola en las costas de ambas instancias; y se mandan testificar las piezas por las que aparecen indiciados en el delito de perjurio, los testigos Juan Cordero y Mauricio Córdova.

2<sup>o</sup> Julio 13. Juicio de denuncia de obra nueva y servidumbre entablado por Don Rafael Araya de San José contra Don Carlos Johanning de Alemania.—Se aprueba en 3<sup>o</sup> instancia el auto de 2<sup>o</sup> que declara que la demanda entablada por el primero está arreglada a la ley, y debe dársele el curso.

3<sup>o</sup> Julio 13. Articulacion promovida por el apoderado del Sr. Francisco Urea, sobre admision de una prueba en el juicio en que reclama salarios de la mortual del finado Francisco Aqueche.—Se revoca el auto de 1<sup>o</sup> instancia y se manda que el Juez admita la prueba testimonial pedida por el actor.

4<sup>o</sup> Julio 14. Juicio seguido por D. Ramon Gonzalez contra el Sr. Domingo Solano, ambos de Alajuela, por cantidad de pesos.—Se confirma en 2<sup>o</sup> instancia la sentencia de 1<sup>o</sup>, que manda ir con la ejecucion adelante, hacer trance y adjudicacion de los bienes ejecutados, y demas que parecieron ser del ejecutado, para hacer pago al acreedor.

5<sup>o</sup> Julio 16. Ocurso del Sr. Anastasio Mejias para que se le mande administrar justicia en la mortual del finado Rudecindo Gonzalez.—Se declara en 3<sup>o</sup> instancia que el Juez árbitro Sr. Justo Flores debe proveer el escrito presentado por el Sr. Mejias, condenando al referido Juez árbitro en las costas procesales de 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> instancia.

6<sup>o</sup> Julio 16. Juicio seguido por D. Victor Dujardin residente en esta capital, contra la Sra. Manuela Moya de Heredia por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que revoca la ejecucion despachada contra la Señora Manuela Moya, mandando en consecuencia desembargar y entregarle los bienes, condenando al acusador al pago de las costas personales y procesales de las dos instancias.

7<sup>o</sup> Julio 20. Articulacion promovida por el Sr. Ignacio Gomez, ex Alcalde de Grecia, para que se le exima del pago de unas costas en la mortual de la finada Gertrudis Maximiliana Ugalde.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por el referido ex Alcalde, ejecutoriada y pasado en autoridad de cosa juzgada, el auto de 1<sup>o</sup> instancia, condestando en las costas a la parte que desertó.

8<sup>o</sup> Julio 21. Juicio ejecutivo seguido por el Sr. Juan Porras, contra los Señores Salvador Solera y Maria Agustina Lopez, todos de Alajuela, por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que manda ir por la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demas que parecieron ser de los ejecutados, y que de su valor se haga cumplido pago al actor de la deuda, costas, daños e intereses.

9<sup>o</sup> Julio 29. Articulacion promovida por los Señores D. Rafael Ramirez de San José y Don Juan Maria Solera de Heredia, sobre personeria del Sr. José Gonzalez en el juicio en que éste reclama el valor de un terreno.—Se confirma el auto de 1<sup>o</sup> instancia que declara sin lugar la excepcion dilatoria opuesta por los primeros, condenándoles en las costas procesales causadas en la articulacion, en ambas instancias.

10<sup>o</sup> Julio 30. Articulacion promovida por el curador del menor Jesus Miranda, reclamando de la mortual de su padre la propiedad de unos sueldos ganados por él en el servicio militar.—Se declara que el Contador de la mortual de los padres del expresado menor, debe abonar a éste como acreedor a la testamentaria, la suma a que asciendan los indicados sueldos, liquidados previamente conforme a los datos que arrojaron las declaraciones de los testigos aducidas a este respecto por el Curador; todo sin especial condenacion de costas.

San José, Agosto 3 de 1858.

N. Gallegos.

*Causas criminales sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Julio de 1858.*

1<sup>o</sup> Julio 2. Contra José Maria Cubero de San José, por hurto de un buey.—Se aprueba la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que le absuelve del juicio.

2<sup>o</sup> Julio 2. Contra Juan Mesen de los Desamparados, por ejercer la medicina sin títulos.—Se aprueba la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que le condena a veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte.

3<sup>o</sup> Julio 5. Contra Ramona Poveda de Cartago, por hurto.—Se le condena a seis meses de obras públicas con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo que ha estado presa, con el aumento de un año de la misma pena por haber cometido el delito en lugar habitado; confirmando la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia en la parte en que obliga a la reo, a devolver las cosas hurtadas ó su valor; a la satisfaccion de daños y perjuicios ocasionados con su delito, y a quedar por cinco años despues de cumplida su condena, bajo la vijilancia de las autoridades.

4<sup>o</sup> Julio 5. Contra Telésforo Zamora de Heredia, por faltas y ultraje a la autoridad.—Se le condena a dar una satisfaccion pública a la autoridad ofendida, a

sufrir dos años de reclusion, descontables en el tiempo correspondiente de obras públicas.

5<sup>o</sup> Julio 6. Contra Ceferino Mendez de Nicaragua, por heridas.—Se le condena a cuatro años de obras públicas y diez pesos cuatro reales de multa por la portacion y uso de arma prohibida, la que debe inutilizarse, rebajando de una y otra pena la tercera parte y abonando a la primera el tiempo sufrido de prision, a pagar al ofendido un jornal diario durante su vida é indemnizarle los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito.

6<sup>o</sup> Julio 6. Contra Miguel Sanchez de Pacaca, por maltratamiento de obra a un Comisario.—Se le condena a un año de reclusion descontable en obras públicas con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; a dar una satisfaccion pública al comisario ofendido y a indemnizar los daños y perjuicios que le hubiese causado.

7<sup>o</sup> Julio 9. Contra Don Pedro Nelson de San José, por suponersele el delito de resistencia a la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1<sup>o</sup> instancia.

8<sup>o</sup> Julio 14. Contra los señores Don Vicente Aguilar y Licenciado Don Fernando Estreber, por suponerseles haber cometido el delito de prevaricato.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1<sup>o</sup> instancia.

9<sup>o</sup> Julio 15. Contra Pio Leon de Heredia, por heridas.—Se le condena a treinta dias de reclusion, a pagar al ofendido mancomunadamente con su cómplice, un jornal diario por el tiempo que halla estado incapacitado de trabajar como antes, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; confirmando la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia en la parte en que condena al reo a pagar veinte pesos de multa por la portacion y uso de arma prohibida, la que debe inutilizarse, si pudiese ser habida, con rebaja de la tercera parte.

10<sup>o</sup> Julio 16. Contra Saturnino Mesen de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que le absuelve del juicio.

11<sup>o</sup> Julio 19. Contra Marcos Carbajal y Miguel Ledesma de Heredia, por desfilacion clandestina de aguardiente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez de Hacienda.

12<sup>o</sup> Julio 21. Contra Manuel Madrugal de San José, como auxiliador en un delito de robo cometido por Reyes Barquero.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1<sup>o</sup> instancia.

13<sup>o</sup> Julio 22. Contra Salvador Obando de Ferraba, por hurto.—Se confirma la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que le condena a la pena de tres meses y medio de obras públicas, con el aumento de un año de la misma pena, por haber cometido el delito en lugar habitado; a quedar por tres años despues bajo la vijilancia de las autoridades, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo que haya estado preso, y a indemnizar los daños y perjuicios que hubiese causado con su delito a la persona ofendida.

14<sup>o</sup> Julio 22. Contra Mónica Argüello de Heredia, por haber procurado la prostitucion de su hija.—Se le absuelve de la instancia.

15<sup>o</sup> Julio 22. Contra Paulino Bermudez de Heredia, por prostitucion a su hija.—Se aprueba la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que le absuelve del juicio.

16<sup>o</sup> Julio 23. Contra Ramon Saenz de Heredia, por heridas.—Se le absuelve de la instancia, y se confirma la sentencia del señor Juez del crimen, que manda juzgar al reo en terminacion verbal por la portacion de arma prohibida.

17<sup>o</sup> Julio 30. Contra José Ana Mena, de Pacaca, por maltratamiento de obra a su padre y a su madrastra.—Se le condena a la pena de seis años de obras públicas con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, a la de infamia, a indemnizar a los ofendidos los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; debiendo testimoniarse las piezas conducentes para averiguar el delito de ebriedad habitual que se le imputa a Manuel Mena.

18<sup>o</sup> Julio 30.—Contra Eduardo Dae, súbdito inglés, por contusiones.—Se aprueba la sentencia de 1<sup>o</sup> instancia que le condena a pagar veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte; a indemnizar al ofendido los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito y pagarle un jornal diario por el tiempo que ha durado en incapacidad de trabajar, y ultimamente al pago de las costas procesales.

San José, Agosto 3 de 1858.

N. Gallegos.

### EDICTO JUDICIAL.

APOLINAR DE JESUS SOTO, Juez del crimen en 1<sup>o</sup> instancia de esta Provincia.

Certifico que en la causa criminal instruida de oficio contra el ausente Dionisio Rodriguez, por el delito de herida grave, se registra original el edicto que dice así: "Apolinar de Jesus Soto, Juez de 1<sup>o</sup> instancia del crimen de esta provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dionisio Rodriguez, procesado en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice: Juzgado de 1<sup>o</sup> instancia del Crimen. Alajuela, a las doce de la mañana del día 8 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3<sup>o</sup> del Código general, para decretar la prision contra el ausente Dionisio Rodriguez, como culpable en el delito de herida grave perpetrado en la persona del Señor Carlos Builow; se declara haber lugar a formacion de causa contra dicho Rodriguez por el delito indicado manténgasele en segura prision; y tan luego como pueda ser habido prevéngasele nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa; dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad a la ley citada, y a los artículos 731 y 840 parte 3<sup>o</sup>

del Código general. Y por cuanto se ignora del paradero de dicho reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente.—A de Jesus Soto.—Salvador Lara.—José María Soto.—“En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela á las tres de la tarde del día ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—A. de Jesus Soto.—Salvador Lara.—José María Soto.

Es conforme.

Alajuela á las nueve de la mañana del día nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.\*

A. de Jesus Soto.

Salvador Lara.

José María Soto.

**NO OFICIAL.**

**CORREOS.**

El de las Repúblicas Centro-americanas por el *Columbus*, llegó el Sabado 7 del corriente á las dos de la tarde. Las fechas de Guatemala alcanzan al 22 de Julio, las del Salvador al 24, de Honduras al 18 y de Nicaragua al 24 del mismo mes.

El de Europa por la via de Sarapiquí, que se habia retardado á causa de la creciente de los rios, acaba de llegar. El Sarapiquí subió catorce varas en el Muelle arramblando el terreno, á pesar de haberse esplayado en la orilla opuesta, que es mas baja.

Las provisiones y cuanto traia el bote del correo fué perdido, pudiendose salvar á duras penas la balija.

Nuestro corresponsal de San Juan nos dice:

“El comercio está muy abatido aquí por falta de numerario, y todos anhelan la realizacion del tránsito que debe reanimar el mercado.

“Efectos hay muchos; compradores pocos; los víveres solamente estan en favor, y por consiguiente caros. Las piraguas nicaragüenses se limitan á traer algunos cueros y Brasil; de este último artículo hay un cargamento listo.

“Se espera de Nueva-York un bergantin de la casa Duran y C<sup>o</sup> con mercaderias surtidas.

“La salida de los vapores ingleses de la C<sup>o</sup> R. W. J. mail será en adelante el 2 y 17 en los meses que tengan 30 días; el 1<sup>o</sup> y 16 en los que tengan 31.

“Tenemos en el puerto al vapor “Leopard” y la goleta “Gulf Tream”, buques de guerra ingleses; y la goleta Norte-americana “E. D. Chase”.

Las noticias de Europa llegan al 20 de Junio y las detallaremos en nuestro siguiente número.

Lo mas notable que ha ocurrido es: que el Gobierno inglés, al cejar ante los Estados-Unidos en la cuestion de registro, se ha disculpado con España, como si esta fuera culpable del tráfico de negros que los Norte-americanos hacen en Cuba. Los ingleses trasladarán sus cruceros al Africa para reprimir allí la trata en su origen, y dejarán á los Españoles el cuidado de defender su Antilla.

La guerra de Indias adelanta poco ó nada, y en el continente Europeo se considera ya como imposible ó al menos problemática la completa dominacion de Inglaterra en aquel pais. El Emperador Napoleon ha adoptado una política mas liberal que antes: Mr. Delangle, juriconsulto eminente, ha sido nombrado Ministro del interior: se ha creado un Ministerio especial para la “Argelia” y demas colonias, á cuyo frente está el Príncipe Napoleon, primo del Emperador: la prensa goza de mas libertad, y las reformas en todo se suceden.

Casi nada adelanta la conferencia diplomática de Paris.

**NOTICIAS DE CENTRO-AMERICA.**

**GUATEMALA.**—Como anunciamos por el último correo, el Presidente, que habia salido el 16 de junio para Santa Rosa, llegó el 19 á Chiquimula, donde se estuvo dictando medidas conducentes al buen servicio público. Retornó á Guatemala el 26 de junio.

Por orden del Gobierno se ha abierto un camino del Peten á Verapaz, que seguirá por una nueva via desde este último punto hasta Guatemala.

A principios de julio se sintieron algunos temblores de tierra que no causaron daño.

El Exmo. Sr. Beverly L. Clarke, Ministro residente en Guatemala por los Estados Unidos, fué recibido oficialmente y admitido en su carácter diplomático.

Por acuerdo gubernativo de 7 de julio se asigna una pension de veinte pesos mensuales para ayuda de gastos extraordinarios en el gabinete de fisica del colegio seminario.

La Corte Suprema de Justicia en 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> instancia ha confirmado la sentencia pronunciada por el Consejo de oficiales generales que impone al coronel Guillermo Knott la pena de cinco años de prision en la causa que se le siguió por la ejecucion del capitán de la goleta nacional *Ascension*; y atendiendo á su avanzada edad y al mal estado de su salud, se le ha designado el castillo de San José para la estincion de la pena.

El 22 de julio salió el Presidente para el departamento de Huehuetenango.

El encargado de negocios de S. M. B. ha pasado una comunicacion al Ministerio de Relaciones relativa al cultivo del algodón y á su propagacion en Guatemala; ella y la contestacion del señor Mi-

nistro de Relaciones seran reproducidas en nuestras columnas, por parecernos interesante.

El Exmo. señor Beverly L. Clarke, Ministro residente de los Estados Unidos, salió el 22 de julio para Honduras, cerca de cuyo Gobierno está acreditado tambien.

El cólera va desapareciendo al fin.

**SALVADOR.**—Por acuerdo de 21 de junio se ordena que los gobernadores ó alcaldes que en lo sucesivo practiquen los cortes de cajas en las respectivas oficinas de Hacienda, pasen personalmente á verificarlo en ellas el día 8 de cada mes: lo mismo se ordena á los administradores de correos.

La exportacion de añil hasta mayo último, correspondiente á la cosecha de 1857, ha sido de 8536 tercios: ella ha escedido á la de 1856 en 1036 tercios. Resta aun una existencia no exportada hasta la fecha.

En 25 de Junio se encargó el despacho del ministerio general al Sr. D. Cayetano Bosque.

Como lo anunciamos en 7 de Julio se trasladó la capital á la antigua San Salvador. En la seccion de documentos consignamos hoy los relativos á dicha traslacion.

El Sr. D. Juan Bosque renunció á su destino de redactor de la Gaceta oficial. Por acuerdo del 6 de Julio se manda reparar el camino de San Salvador al puerto de la Libertad, encomendando la direccion de la obra á D. Francisco Portal. En 9 de Julio se encargan al poder militar las funciones que ejercian los jueces de policia para la persecucion de los delinquentes.

En decreto de 15 de Julio se reforma el sistema municipal.

En la misma fecha se erige en Ciudad la Villa de Suchitoto.

La redaccion de la Gaceta se ha encomendado al Sr. Don Julian Ruiz.

Por renuncia del Gobernador de Cuscatlan D. Cruz Lozano se nombró en su lugar al Licenciado D. Gregorio Avalos, y en subrogacion del Licenciado D. Miguel Montoya, asesor del círculo senatorial de San Miguel, al Licenciado D. Rafael Fuentes.

El cólera aqueja á aquella República, mas sin hacer mucho estrago.

**HONDURAS.**—El Jeneral de Division D. Florencio Xatruch, nombrado Ministro de Hacienda y Guerra ha tomado posesion de su destino.

El Presidente salió para Tegucigalpa el 18 de Julio con sus ministros y empleados subalternos de gabinete: parece que este viaje no tiene otro objeto que mejorar su salud.

La Gaceta se ocupa de iniciar reformas y mejoras en el ramo de policia.

**NICARAGUA.**—Ha muerto en el pueblo del Viejo el Dr. Presbítero D. José María Guerrero, cuya falta ha sido muy sentida en Leon y en toda su comarca.

El Sr. Irisarri, creyendose sin prestigio para continuar las negociaciones iniciadas entre Nicaragua y los Estados Unidos, pidió permiso al primero de dichos gobiernos para dejar la representacion que por él ejercia; en consecuencia, fué nombrado para sustituirle el Jeneral D. Maximo Jerez, quien marchó ya á su destino llevando ratificado el tratado Caas-Irisarri con las enmiendas del Jeneral Martínez.

El Sr. Mirabeau Lamar ha sido reconocido en su carácter de Ministro residente de los Estados Unidos en Nicaragua.

El *Nacional* sigue ocupandose en las vitales cuestiones de union nacional, examinando las diversas fórmulas de Gobierno que podríamos adoptar, y comparando los resultados que en cada cual de ellas presenta la historia.

En el número 4 consigna su redactor,

el Sr. Jerez, un proyecto de decreto que piensa debe preceder á la consumacion del deseado hecho, cuyo proyecto reproduciremos en nuestro próximo número.

En el 5<sup>o</sup> nos invita á seguir tratando sobre la materia. (a) Dice que existen en su poder proyectos formales de algunos costarricenses que tienden á la formacion de un Gobierno general.

**DOCUMENTOS.**

**SALVADOR.**

**MINISTERIO GENERAL.**

*Decreto del gobierno, N<sup>o</sup> 5, que dispone la traslacion de las Supremas Autoridades á la antigua San Salvador.*  
GERARDO BARRIOS, Senador encargado del Supremo Poder Ejecutivo de la República del Salvador.

Considerando que la antigua ciudad de San Salvador está ya en un estado de reedificacion capaz de admitir en su seno á los altos Poderes del Estado, prescindiendo de las comodidades necesarias y los recursos que han menester para su decorosa permanencia; y teniendo presente que la posicion transitoria en que se encuentra el gobierno le es embarazosa y perjudicial bajo diferentes aspectos, y por otra parte que mas inmediato á la nueva San Salvador, atenderá con mas eficacia á su edificacion; ha tenido á bien decretar y

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>—Se traslada el gobierno de la República á la antigua ciudad de San Salvador.

Art. 2<sup>o</sup>—El Ministro general del gobierno dispondrá lo conveniente para la conduccion de todos los aseres que pertenecan á la Administracion, así como los archivos de todas las oficinas, comunicándose esta resolucion á quienes correspondan para su cumplimiento.

Dado en Cojutepeque, á 28 de Junio de 1858.

Gerardo Barrios.

El Ministro de Hacienda y Guerra encargado del Ministerio general,  
Cayetano Bosque.

**MINISTERIO GENERAL.**

*DECRETO DEL GOBIERNO, número 1 que reforma el sistema municipal.*

El Senador Presidente de la República del Salvador,

**Considerando:**

Que la organizacion municipal establecida por la ley 14, título 2<sup>o</sup> libro 4<sup>o</sup> de la Recopilacion patria, lejos de producir los benéficos resultados que se propuso el Gobierno al emitirla, presenta inconvenientes y embarazos en la práctica por no haberse comprendido bien su espíritu, respecto á la division de atribuciones, entre Alcaldes y Jueces de Paz: que ella disminuyó notablemente el número de individuos municipales con perjuicio del buen servicio de los pueblos cuyos intereses locales les están encomendados:

Que por el Decreto de 17 de Febrero del corriente año, se ha creado un número excesivo de Jueces de paz y directores de estos, en poblaciones que por su base no pueden dar los suficientes individuos para estos destinos, y que carecen de fondos para dotar á los últimos, lo cual pone al Gobierno en la necesidad de hacerlo con las rentas generales como está sucediendo:

Que los espresados directores, con muy pocas escepciones, carecen de la instrucción necesaria para desempeñar bien sus funciones, y que muchos de ellos abusan de la ignorancia de los Jueces

(a) El Redactor de la *Cronica* ha dicho ya lo que piensa, y nada puede añadir sobre tan delicado asunto, en el que la sencillez debe ser la esencia.

de paz y á su nombre cometen injusticias con grave perjuicio de los particulares. Lo que, si bien suele igualmente suceder con los Alcaldes, es en menor escala por que se elige para estos cargos á los sujetos mas notables de los pueblos, y que ademas los secretarios municipales en muchos lugares son hombres aptos y de regular moralidad; con el objeto de economizar fondos y hombres, ha tenido á bien decretar y

*Decreta:*

Art. 1.º—Las poblaciones de la República que tuviesen hasta siete mil habitantes inclusive, elegiran un Alcalde, cuatro regidores, un Síndico, un Juez de paz propietario y un suplente; y las que excedan de este número elegiran un Alcalde, seis regidores, un Síndico, dos jueces de paz propietarios y dos suplentes.

Art. 2.º—En los lugares donde haya dos jueces de paz, nombraran de comun acuerdo un solo Director dotado de los fondos municipales, y el Secretario de la Corporacion es obligado igualmente á auxiliarlos y dirigirlos, llevando por este aumento de trabajo los derechos de actuacion conforme á arancel; y en los lugares donde solo haya un Juez de paz el Secretario municipal será quien lo dirija.

Art. 3.º—Los alcaldes á mas de las atribuciones que les confiere la ley 14, título 2.º, libro 4.º de la Recopilacion patria, quedan facultados para juzgar en los delitos de policia, á prevención con los jueces de paz, y sometidos en sus procedimientos, á la autoridad judicial como lo estaban antes.

Art. 4.º—El primer Domingo siguiente á la publicacion de este Decreto, se reuniran las juntas electorales del presente año para elegir los individuos que, conforme á esta ley, faltan para completar el número de consejales que ella designa según la poblacion.

Art. 5.º—Desde la fecha en que la eleccion de los nuevos nombrados sea aprobada por el Gobernador, cesaran en sus funciones los segundos jueces de paz en los lugares en que no deba haber mas que uno.

Art. 6.º—El presente Decreto que reforma la ley citada en el artículo 3.º, y deroga la de ~~14~~ el corriente año, en todo lo que se ponga, queda sujeto á la aprobacion de. Cuerpo Legislativo en su próxima reunion.

Dado en San Salvador, á 14 de Julio de 1858.

*Gerardo Barrios.*

El Ministro general.

*Cayetano Bosque.*

EL SENADOR PRESIDENTE, á los vecinos de Cojutepeque.

Compatriotas:

Cuatro años ha estado entre vosotros el gobierno de la República, á consecuencia de la ruina que sufrió la capital por el terremoto de 16 de Abril de 1854; en todo este tiempo habeis manifestado la mas decidida adhesion á la Autoridad Suprema por vuestra fidelidad, y los grandes servicios que habeis prestado.

El gobierno, agradecido por vuestra buena conducta, declara á la faz de la República que vuestro comportamiento ha sido noble y leal.

La paz del Estado exige la traslacion de las Autoridades Supremas á la antigua capital. Al verificarlo, os rindo las mas debidas gracias, á vosotros vecinos de Cojutepeque, por todo lo que habeis hecho en bien del gobierno.

Guardad este voto de gracias que os da la primera Autoridad de la República, tan honroso como lo mereceis, para que en lo futuro, realce vuestro mérito.

Aunque el gobierno sale de vuestro seno, cuenta con vosotros en todas las even-

tualidades que puedan sobrevenir, y vosotros debeis estar seguros que no os olvidará, y que antes bien será solícito por vuestra ventura.

¡Cojutepeques! yo os saludo.

*Gerardo Barrios.*

Cojutepeque, Junio 28 de 1858.

EL GENERAL don Gerardo Barrios, Senador, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la ciudad de San Salvador.

Compatriotas y amigos:

Después de la aciaga noche del 16 de Abril de 1854 en que fué destruida esta hermosa ciudad por un terremoto, ocasionando tan lamentable desgracia la emigracion de las Supremas Autoridades, y de la mayor parte de vosotros, buscando un asilo en las poblaciones vecinas y hermanas; nadie podía prever que al fin de cuatro años, la antigua capital estuviera casi enteramente reedificada, y apareciera en capacidad de recibir al gobierno de la República.

Mucho se ha dicho sobre la traslacion de la Administracion Suprema, con variedad de opiniones, sin poder designar el lugar mas propio para la residencia de los Altos Poderes, porque el espíritu de localismo, y los intereses personales se han encontrado de tal manera, que ha venido á ser peligrosa y difícil, una cuestion sencilla; porque siendo el gobierno para el Estado y del Estado, no hay cosa mas ridicula, que esta ó aquella poblacion, alegue y pretenda un derecho quimérico de propiedad esclusiva sobre él, como cualquiera de las propiedades materiales que poseen los pueblos.

La razon y el buen sentido desprendido de miras mezquinas, nos dice á todos, que el gobierno debe residir en el lugar donde tenga mas recursos para su existencia.

Para mí, y para todos aquellos que solo vemos el interés general, es incuestionable que San Salvador tiene la preferencia entre todos los pueblos del Estado, y es por esto que no he vacilado un momento en decretar la traslacion.

Desde luego he calculado que muchas personas van á criticar amargamente la medida. No importa; yo sé que su criterio no es lógico; que no nace de ningún sentimiento noble y patriótico, y que si, tiene origen en la grangeria que supera siempre en las almas pequeñas, sobre la conveniencia pública.

Yo no he venido al ejercicio del Poder Supremo para obsequiar, ni aun tolerar parcialidades: mi mision es otra; el bien de la República usado en su reposo. Mucho tiempo ha que estas cuestiones pueriles han embargado la atencion del gobierno, y lo han ocupado y distraido de los objetos grandes. Los malvados que todo lo explotan para trastornar el orden, han promovido y alimentado estas cuestiones de localismo para conseguir sus fines; el gobierno por otra parte debia salir de su posicion transitoria y anómala para fijarse por ahora en el lugar mas adecuado. Pues bien, la utilidad pública prevaleciendo sobre toda pretension mezquina y aislada, reclamaba tomar el partido que he adoptado de trasladar la Administracion Suprema á San Salvador, para poner término á todas las pretensiones, especialmente á las que tienden á perturbar la paz general. He llenado mi deber, y mi conciencia está tranquila.

¡San Salvadoreños! El gobierno de la República ya está entre vosotros: ha venido á colocarse en el centro del patriotismo; en el lugar donde mas poder tuvo, donde estan escritas con letras de oro las glorias de la nacion, donde se dió el primer grito de independencia y libertad,

donde se ha triunfado, y defendido estos preciosos derechos del pueblo, y en donde estan sepultadas esas inestimables cenizas de nuestros mayores que murieron peleando para legarnos los principios en que está basada nuestra existencia política. ¡Que los manes augustos de nuestros padres, centellando aun la luz de su patriotismo y sabiduria, iluminen los pasos del Ejecutivo, y á vosotros os den la fuerza y decision que ellos tuvieron, para servir de apoyo á su gobierno!

Compatriotas!—Después de tan dilatada ausencia, y de las pesadumbres que habeis experimentado; yo os saludo cordialmente, permitiéndome aprovechar la ocasion para declararos mi programa en dos palabras.—*Quiero la libertad en los límites de la libertad bien entendida, y orden sin limitacion: amor á la paz y obediencia á las Autoridades.*—Esta corta leyenda lleva mi bandera política. Cualquiera que se aliste á ella tendrá toda mi proteccion. ¡Desgraciado de aquel que ataque aquellos dogmas sociales!

Yo sé que manteniéndolos con religiosidad, conduciré á la República á su prosperidad y bienestar, que solo á esto aspira vuestro hermano y amigo.

*Gerardo Barrios.*

San Salvador, 29 de Junio de 1858.

LA CRONICA.

AGOSTO 11 DE 1858.

En 17 de Marzo, aludiendo á los repetidos crímenes que al amparo de la impunidad se cometian en esta República, decíamos:

Odioso bajo cualquiera forma que se presente es en todo lugar el crimen, pero en sociedades como la nuestra, donde la moral de las costumbres raya en severa, hace una extraña, penosa impresion. En este laborioso país, esencialmente agricultor, donde la propiedad está subdividida en pequeñas porciones de tal modo que casi se puede asegurar que todos son propietarios, y en el cual, la disseminacion de las poblaciones, y hasta la construccion de las casas indican la escasez de seguridad que normalmente se disfruta, causa asombro oír hablar de robos y asesinatos. En varias ocasiones se han organizado bandas de rateros, especialmente en la capital, pero pronto se han disipado. Mas de algun tiempo á esta parte, nota nos que en las listas de causas fenecidas ante la Suprema Corte de Justicia, se consiguen repetidamente los mas vergonzosos y nocivos delitos, y esto indica que la depravacion mira sordamente á estos nacientes pueblos tan puros antes en sus tradiciones y prácticas. A una sola causa podemos achacar el mal que lamentamos: la impunidad que alienta á los delincuentes. Restanos examinar en que consiste. Se puede baltar su origen.—

En la insuficiencia de las leyes.

En la incapacidad ó indiferencia de los jueces y tribunales.

En la nulidad de una policia inhábil para descubrir á los perpetradores del delito y suministrar pruebas contra ellos, ya por temor, ya por ignorancia.

Nuestra primera suposicion induce á hablar sobre el Código penal costarricense para decir con satisfaccion, que es justo claro, conciso, arreglado á los mas sanos principios, y que por consecuencia, siempre que sea bien aplicado, satisfaccie en lo posible su importante objeto.

La segunda nos dá lugar á insistir en lo que dijimos hace algun tiempo: "El Poder judicial en Costa-rica, es tan independiente como el que mas en el mundo." Ahora, tratándose de la Administracion

de justicia en lo criminal, añadiremos, que hace un noble uso de su poderio, y que en general, honra á la República con su esclarecida y prudente rectitud.

De-vaneidas las anteriores suposiciones, deja de serlo la tercera, y en ella solamente debemos fijarnos.

Nuestra policia en efecto es insuficiente, exige nueva organizacion, y un cambio en el personal de sus empleados, que ademas de la notoria honradez que recomienda á los que actualmente la sirven, deben estar dotados de actividad, valor y astucia á toda prueba.

Recordamos una época no muy lejana aun, en que habiéndose efectuado algunos robos considerables, se autorizó al Sr. Comandante general Don José Joaquín Mora para que hiciera perseguir á los ladrones, y en poco tiempo los descubrió é hizo castigar á todos, atemorizando de tal manera á los malvados, que en mucho tiempo no volvieron á perturbar nuestro sosiego. Al recordar esto no podemos menos de hacer mención de un hecho reciente. En la última semana murió de herida un soldado en el Cuartel principal, y estaba envuelto en un misterio tal crimen cometido, que nadie sabia decir si era un suicidio ó un asesinato. Estaba ausente á la sazón el señor Comandante general, mas á su vuelta, apenas supo lo acontecido, hizo poner en prision á cuantos presenciaron el hecho, y desechando las dilijencias practicadas, mandó seguir intelijente y rigurosa informacion del caso: esta continúa, y podemos asegurar que la vindicta pública quedará satisfecha. Si todos obraran tan sin temor, y tan honradamente, pronto se extirparia hasta la raíz del mal; pero desgraciadamente no sucede así. Multitud de robos se han verificado en los últimos meses, sin que haya sido posible descubrir á sus autores. El catálogo de los delitos aumenta cada día.

Para que los hombres de bien vivan tranquilos, es necesario dar nuevo ser á la policia, ó encargar al celo militar la persecucion de los malhechores.

Pocos meses han pasado desde que emitimos las anteriores ideas, pero este corto espacio de tiempo ha bastado á convencernos de que nos alucinaba un error. No solo es insuficiente la policia, sino los Tribunales tambien.

No se crea por esto que nuestra opinion sobre el uso que de su poder hace nuestra Judicatura ha cambiado: la lentitud de los procedimientos, otras trabas de la ley, la posicion de los jueces en esta sociedad tan ligada, son obstáculos que combinados con las escasas pruebas que la policia adquiere y presenta, originan la impunidad de los delitos.

Ejemplos muy recientes demuestran la razon con que rectificamos lo dicho antes, y nos afirman en la idea principal de nuestro artículo. Al publicarle, seguian los tribunales informaciones sobre los robos consumados. Nada pudo probarse: los presos por indicios salieron libres, las víctimas fueron insultadas, amenazadas; los robos continuaron con inaudi-

ta osadia, y llegó á sospecharse que una banda organizada regularmente, aumentada sin cesar con nuevos afiliados, fuera capaz un día de arrojar hasta la violencia poniendo en conflicto á la poblacion.

Las quejas, los temores de los vecinos honrados de esta capital resonaban continuamente en los oídos de nuestro Comandante general, en quien aquellos cifraban su seguridad, su esperanza, que no salió frustrada. Indignado el pundonoroso militar al ver que la inmoralidad y el crimen cundian rápidamente en daño de la mayoría sencilla y laboriosa, procedió con el primer indicio á la captura de los mas sospechosos, dió cuenta de lo hecho al Gobierno, obtuvo autorización bastante para continuar obrando, hizo seguir las informaciones necesarias al señor Auditor de guerra en su presencia, y hallado al fin el hilo del intrincado enredo, pidió que se encargara el curso de la causa al señor Juez de 1ª instancia, Licenciado Don Antonio Alvarez (que poseía datos anteriores sobre los hechos que iba á juzgar) y siguió interviniendo en la seguridad de los reos, el apremio de los que iban resultando complicados, y por último en todo cuanto como militar le tocaba, empleando los recursos de su influencia para el bien de la poblacion.

El resultado ha sido completamente satisfactorio. Descubiertos, presos los perpetradores de los robos, probados sus delitos, obtendrá al fin satisfacción la vindicta pública, sosiego el pueblo honrado.

Ha parecido algun dinero, los efectos robados últimamente, y se espera recobrar mas todavía. Embargados los bienes y efectos de los culpables, alcanzaran los perjudicados cuanto perdieron, ó un razonable dividendo al menos.

Trece son los reos hasta ahora.

Hay entre ellos algunos jóvenes organizados para el bien, que hubieran podido ser útiles á su patria, lastimosamente perdidos por las malas compañías, víctimas quizá de los dañados consejos de uno solo. ¡Ojalá el duro trance en que se hallan les muestre en adelante el buen camino, convenciéndoles de que no existe la felicidad para los que olvidan el honor, la virtud!

Podemos asegurar que seran deportados, pues ni nuestros

presidios prestan aun seguridad suficiente, ni puede ser agraduable á los Costarricenses presenciar de continuo la vergüenza, los padecimientos de tantos desgraciados.

La hidra está herida en todas sus articulaciones.

Una voz universal bendice al poder que nos ha salvado. Esto basta para convencernos de que debemos abjurar teorías reconocidas por dañosas al sosiego, á la prosperidad comun. El robo, el asesinato, deben estar bajo la jurisdicción de la Comandancia General, y ser juzgados, castigados militarmente. Solo así podremos estar seguros de que no se repitan las escandalosas, perjudiciales escenas que pasaron.

En su segundo número invita *La Union* al Redactor de la *Crónica* para que sea su Colaborador. Este agradece la atención y sabrá corresponderla cuando se lo permita la pesosa enfermedad que le impide un tiempo ocuparse en trabajos mentales.

**SERVICIO PUBLICO**

**BOTICA DE SERVICIO**

PARA LA SEMANA ENTRANTE.  
La de Don Juan Braun, calle de la Polvora.  
En la Administración general de licores, se venden unas vasijas de madera muy apropiadas para recoger agua en gran cantidad.

**GOBERNACION DE HEREDIA**

Agosto 16 de 1858.  
Con esta fecha he mandado poner en depósito por tres meses, una yegua zaina parida y otra de colorada, ambas marcadas; quien se crea con derecho á dichos animales, ocurra á esta oficina, á legalizarlo en tiempo oportuno.  
Rafael Moya.

**REMATE.**

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.  
A las doce del día trece de Agosto próximo se rematará en el mejor postor á pedimento de su capitán Alphonso Lannegrasse y por cuenta de quien corresponda la Barca francesa "Jeanne Isabelle", del porte de 275 toneladas matriculada en Burdeos y que habiendo encallado en este Puerto ha sido declarada inhabil para navegar por la autoridad competente, previos los trámites de derecho. Contiene la Barca su completa arboladura, velamen y jarcia, y ademas varios útiles y repuestos navales, cuyo inventario se registra en esta oficina, y los víveres siguientes: 5 barriles galleta, un barril de vino, 105 litros aguardiente, un cajón de liques, varios víveres salados, chanchito salado, dos y medio barriles, un cajón de fideos, cuatro botellas de mantequilla, mantequilla para la tripulacion un frasco, 22 paquetes bujias, 20 quilogramos sal, 26 medias latas víveres conservados, 31 latas frutas en vinagre y 6 botellas, un cajón aceite de oliva, valorado todo en cinco mil ciento cuarenta y un pesos seis reales.  
Puntarenas, Julio 13 de 1858.  
Rudesindo Guardia  
José M. Córdoba. Eujenio Vasquez

**REMATE.**

A las doce del día catorce del entrante mes de Agosto, se venderá en pública subasta, en la puerta de este Juzgado, un terreno, como de manzana y media, situado en los dos rios, distrito de esta jurisdicción, colindante por el Norte, Sur y Oeste con el cafetal de D. Nicolas Saenz; y por el Este con la posesion de la Señora Andrea Casante, valorado en trescientos pesos. El terreno dicho pertenece á los bienes de la finada María Casante, y se vende por no admitir cómoda división, para pagar á sus herederos la parte que respectivamente les corresponde, y las costas de la mortuaria.—Quien quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá la que fuere siendo arreglada.  
Juzgado de 1ª Instancia civil y de comercio. San José, Agosto 2 de 1858.  
Manuel Argüello.

responde, y las costas de la mortuaria.—Quien quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá la que fuere siendo arreglada.  
Juzgado de 1ª Instancia civil y de comercio. San José, Julio 27 de 1858.  
Anselmo Castro.  
R. Castro Araya.

**REMATE.**

Dejando de veinte varas de ancho la calle que conduce desde el Panteon de los Protestantes hasta el predio de "Mata-redonda", queda al Sur de dicha calle una zona de tierra que se ha dividido en diez lotes, de los cuales los numerados de 8 á 10 deben reservarse para usos públicos, y los restantes de 1 á 7, se venderán en pública subasta en la puerta principal del pabellon Nacional el lunes 16 del corriente, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, rematándose en el mejor postor uno cada media hora, es decir, el número 1º á las diez de la mañana, el número 2º á las diez y media, y así sucesivamente hasta el número 7. El precio que se ha fijado á estos terrenos y que ha de servir de base para los remates es el de cuatrocientos pesos por manzana, y pueden admitirse los pagos por cuartas partes en cuatro meses á contar desde el día en que se aprueben los remates. Las personas que quieran imponerse del ár a que comprende cada lote, ocurran á esta oficina donde se les pondrá de manifiesto el plano; y las que quieran hacer propuestas ocurran tambien á este Juzgado que les serán admitidas siendo arregladas.  
Juzgado de Hacienda, San José, Agosto cuatro de mil ochocientos cincuenta y ocho.  
Juan Rafael Mata.  
Bartolo Méndez. Tomás Fonseca.

**REMATE.**

A las doce del jueves doce de los corrientes, se rematará en el mejor postor, un potrero como de tres manzanas, sito en el barrio del Hattillo jurisdicción de Escazú, valorado en ciento ochenta pesos, y se vende judicialmente para pagar deuda y costas de la mortuaria del finado Juan Badilla á quien pertenece el potrero. Quien quisiere hacer postura, comparezca á este Juzgado á la hora del día indicado, que se le admitirá las que haga siendo arregladas.  
Juzgado de 1ª Instancia civil y de comercio. San José, Agosto 2 de 1858.  
Manuel Argüello.

Romualdo Segura, Wenseslao Araya.

**REMATE.**

**GOBERNACION DE SAN JOSE.**  
Por esta Gobernacion se van á rematar en el mejor postor los cuadros número 30 hasta el 51 de la seccion del Brasil del pueblo de Pacaca, señalándose para el remate del primer cuadro las diez de la mañana del lunes 16 del corriente, y así sucesivamente se continuará el remate de cada cuadro en las horas siguientes del mismo día y de los demas hasta el Salado 21 del propio mes; no pasan de las dos de la tarde. Las personas que quieran hacer sus propuestas pueden ocurrir á esta oficina donde se impondrán del número de manzanas de cada cuadro y de su valor.  
Agosto 6 de 1858.  
Manuel Zeledon.

José M. Bolandi. Secretario

**REMATE.**

De conformidad con lo que dispone el decreto Legislativo número 12 de 6 de Octubre del año anterior y lo ordenado por el Supremo Gobierno en resolución número 202 de 16 de Abril último, deben rematarse en el mejor postor en nueve días que se empezarán á contar del 23 del entrante Agosto en adelante, los diferentes lotes en que está dividido el terreno de Turricares perteneciente al fondo Municipal de esta ciudad. La base para tales remates, será la del valor, que se ha dado á los cuadros por peritos nombrados al efecto, y se celebrarán en los días y horas que aquí se espesan.  
Se rematarán el 23 del entrante Agosto.  
El cuadro número 1º que comprende 5 manzanas 7500 varas cuadradas y está valorado á ocho pesos manzana, á las once del día.  
A las once y media, el cuadro número 2, de 61 manzanas 2408 varas cuadradas á diez y ocho pesos la manzana.  
A las doce, el número 3, de 94 manzanas á once pesos manzana.  
A las doce y media el número 4, de 83 manzanas 3100 varas cuadradas á ocho pesos la manzana.  
Se rematarán el 24 de Agosto.—A las once del día el cuadro número 5 que tiene 45 manzanas 1500 varas cuadradas, valorado á quince pesos manzana.  
A las once y media, el número 6 de 69 manzanas 2500 varas cuadradas á diez y seis pesos manzana.  
A las doce, el número 7 de 195 manzanas, 5600 varas cuadradas á diez pesos manzana.  
A las doce y media, el número 8 de 119 manzanas 4944 varas cuadradas á diez pesos manzana.  
Se rematarán el 25 de Agosto.—A la once del día el cuadro número 9 que comprende 33 manzanas 8050 varas cuadradas valorado á diez y ocho pesos la manzana.  
A las once y media, el número 10 de 25 manzanas 2955 varas cuadradas á doce pesos la manzana.  
A las doce, el número 11 de 19 manzanas 9350 varas cuadradas á doce pesos manzana.  
A las doce y media, el número 12, de 12 manzanas 3500 varas cuadradas á diez y ocho pesos la manzana.  
Se rematarán el 26 de Agosto.—A las doce del día el cuadro número 13 que tiene 11 manzanas 8800 varas cuadradas valorado á 15 pesos la manzana.  
A las doce, el número 15 de 28 manzanas, 8800 varas cuadradas, á diez y seis pesos manzana.  
A las once y media el número 14 de 13 manzanas 1000 varas cuadradas á quince pesos la manzana.

Manuel Zeledon.

A las doce y media, el número 16 de 26 manzanas 5000 varas cuadradas, á doce pesos manzana.  
El 27 de Agosto se rematarán.—El cuadro número 17, que tiene 18 manzanas 5000 varas cuadradas valorado á veinte pesos la manzana, á las once del día.  
A las once y media, el número 18 de 25 manzanas 6410 varas cuadradas á diez y ocho pesos manzana.  
A las doce el número 19 de 3 manzanas 7680 varas cuadradas, á veinticinco pesos manzana.  
A las doce y media el número 20 de 68 manzanas 6400 varas cuadradas, á catorce pesos la manzana.  
Se rematarán el 28 de Agosto.—A las once de la mañana el cuadro número 21 constante de 25 manzanas 5490 varas cuadradas, á catorce pesos la manzana.  
A las once y media el número 22 de 151 manzanas 9777 varas cuadradas, á diez y seis pesos la manzana.  
A las doce el número 23 de 97 manzanas 7112 varas cuadradas á diez y seis pesos la manzana.  
A las doce y media el número 24 de 175 manzanas, á diez pesos la manzana.  
Se rematarán el 29 de Agosto.—A las once del día, el cuadro número 25 que tiene 37 manzanas 6394 varas cuadradas valorado á diez pesos la manzana.  
A las once y media, el número 26 de 37 manzanas 5000 varas cuadradas á diez y seis pesos manzana.  
A las doce el número 27 de 46 manzanas 2811 varas cuadradas, á catorce pesos manzana.  
A las doce y media, el número 28 de 49 manzanas 3815 varas cuadradas á quince pesos manzana.  
Se rematarán el 30 de Agosto.—A las once del día el cuadro número 29 constante de 40 manzanas 1537 varas cuadradas valorado á 13 pesos la manzana.  
A las once y media el número 30 de 54 manzanas, 638 varas cuadradas, á catorce pesos la manzana.  
A las doce el número 31 de 28 manzanas 3039 varas cuadradas, á quince pesos la manzana.  
A las doce y media el número 32 de 106 manzanas 1462 varas cuadradas, á doce pesos la manzana.  
Se rematará el 31 de Agosto.—A las once del día el cuadro número 33 que tiene 43 manzanas 6617 varas cuadradas valorado á quince pesos manzana.  
A las once y media, el número 34 de 43 manzanas 9738 varas cuadradas á catorce pesos la manzana.  
A las doce el número 35 de 54 manzanas 7272 varas cuadradas á catorce pesos la manzana.  
A las doce y media el número 36 de 63 manzanas 1390 varas cuadradas á diez y siete pesos manzana.  
Las personas que quieran ver los expresados lotes de tierra, pueden dirigirse al agrimensor D. Luis Chamier, que se halla en dicho potrero, para designarlos, y ademas existe en este despacho el plano general que comprende la medida del terreno. Posturas por menos del justiprecio, no son admisibles.  
Adviértese tambien que los rematarios deben pagar adelantado el rédito del primer abono, como tambien proporcionalmente una cantidad hasta completar sobre el valor total del potrero la de cinco mil pesos, que el Supremo Gobierno ha cedido para el trabajo material de la Parroquia de esta ciudad.  
Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Julio veintinueve de mil ochocientos cincuenta y ocho.  
Francisco G. Brenes. Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

Manuel Sandoval. Secretario.

**AVISOS DE PARTICULARES.**

**DIRECCION DE LA COMPANIA DE SALAPIQUI.**  
No habiéndose verificado la reunion de los socios, convocados para el primer Domingo del corriente Agosto, se aplaza para el Domingo 5 del mismo mes á las once de la mañana.  
Agustín Aguilár. Presidente.

**BORCONES.**

El que suscribe tiene unos pocos borcones para vender, y son de superior calidad; el que los necesite vease con Jesús Guerrero.

**ROPA.**

El que suscribe, tiene el honor de anunciar al público que ha recibido de Paris un famoso surtido de ropa hecha de todas clases, la que espenderá á precios cómodos; ofreciendo á las personas que quieran vestirse en su tienda, componer la ropa á gusto de cada uno.  
Fernando Herrmann. Sastreña alemana.

**AVISO MUSICAL.**

Se hallan en esta capital el Sr. Calixto Polly, primer premio de violín del conservatorio de Paris, acompañado de su Sra. esposa primera dama de ópera francesa, y esperan del ilustrado público de esta ciudad tener el honor y la satisfacción de poder ofrecerles tres conciertos por abono.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUNTARENAS.**

**ENTRADA DE BUQUES.**  
Agosto 3.—Vapor norte-americano "Columbus" de 640 toneladas, procedente del Realejo, á cargo de su capitán Ludwig, cargamento: frutos del país, pasajeros: los Señores Coronel D. Manuel Cañas, Eduardo Beeche y sirviente, Domingo Mattey, José A. Pinto, Manuel Borbon é hijo, Manuel Ginesta, Luis Paredes, Roque Admini, Martín Vargas, Joaquín Caraballo, G. Megia, Marcos Campo y Manuel García.  
SALIDAS.  
Agosto 4.—Vapor norte-americano "Columbus" con destino á Panamá, con el mismo cargamento que trajo. Llevó de pasaje al Sr. Adolfo Piella.

Imprenta Nacional—Director J. A. Urbina.